



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE INGRESOS EN LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Consejerías y órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, un informe en el que se valore el impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres.





Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Este proyecto normativo, como establece su artículo 1, tiene por objeto regular:

1º La presentación en la Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2º La realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se deriven de las autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos vinculados a la gestión de ingresos que se relacionan en el anexo del proyecto, así como los medios a emplear para realizar los mismos en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3º El régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres. Sin embargo, en tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá indirectamente en el acceso a los recursos y la modificación del rol de género, como se indicará a continuación, la misma es PERTINENTE.

## **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Se considera de interés en relación con el contenido de la norma, referirse en el presente informe a la información recientemente publicada, el 22 de febrero de 2023, por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), relativa al "Indicador sobre la mujer ante la digitalización de Andalucía para el año 2022":

*«En torno al 91%, tanto de hombres como de mujeres, utilizan internet al menos una vez a la semana, siendo en este indicador la brecha de género imperceptible. Este porcentaje para las mujeres es inferior al nacional (91,9%) y superior al europeo (86,7%).*

*Las diferencias por género se detectan al considerar el tipo de uso que se hace de internet. El 59,3% de las mujeres realizan gestiones bancarias online, 6,9 puntos porcentuales menos que el porcentaje de hombres (66,2%). El valor obtenido también es inferior en más de 5 puntos con el dato a nivel europeo (64,4%). Algo similar ocurre con la utilización de la administración electrónica, son más los hombres que*



*se relacionan por esta vía con la Administración (75,1%) que las mujeres (67,9%). El indicador a nivel europeo para las mujeres se sitúa en 64,5%.*

*En sentido inverso encontramos el uso de internet para fines educativos (hacer un curso en línea) o de consulta, en estas situaciones las mujeres ofrecen porcentajes más altos que los hombres.»*

Asimismo, se destaca que en 2022, en relación con el indicador estadístico que mide el porcentaje de documentos presentados por mujeres por vía telemática respecto del total de documentos presentados por medios telemáticos, se observa una diferencia entre mujeres y hombres, ya que el 23,9% de los documentos presentados por vía telemática son presentados por mujeres.

Por todo lo expuesto, se considera que esta orden va a tener un impacto previsiblemente positivo sobre la igualdad entre hombres y mujeres, toda vez que se impulsa y regula el medio electrónico para canal de comunicación entre la ciudadanía y la Administración andaluza, a la vez que se le dota de todas las medidas para que esta comunicación tenga toda la seguridad tecnológica y jurídica precisas.

#### **4. REVISIÓN DEL LENGUAJE DE GÉNERO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos, y empleando expresiones que faciliten la visibilización en igualdad, tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

De acuerdo con todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que el proyecto de Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria, tendrá incidencia positiva sobre la igualdad de género.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín